

RAD: 2019-00375-00

RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

SECRETARÍA: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso, informándole que el curador ad litem designado por el Despacho para que represente los intereses de la demandada, LILIANA MURILLO MONTOYA, no aceptó el cargo pues fue diagnosticado con ECV isquémico con hemiparesia fasciobraquiocrural derecho, lo que le impide realizar su labor.

Sírvase proveer.

Sincelejo, nueve (9) de noviembre del 2020.

LINA MARÍA HERAZO OLIVERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO
Nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso de Restitución de Inmueble Arrendado iniciado por ZAYDA
ROSA TULENA DE GUZMÁN, contra LILIANA MURILLO MONTOYA,
radicado bajo el No. 2019-00375-00.

El doctor INIS AMADOR PATERNINA, quien en proveído adiado veintiocho (28) de septiembre del 2020, fue designado como curador ad litem de la demandada LILIANA MURILLO MONTOYA, presentó memorial a través del cual le comunica a este Despacho Judicial que no acepta el cargo encomendado debido a que fue diagnosticado con ECV isquémico con hemiparesia fasciobraquiocrural derecho, lo que le impide realizar su labor.

En aras de resolver el asunto planteado, necesario es indicar que a luces del artículo 48, numeral 7, del C.G.P., el nombramiento como curador ad- litem es de forzosa aceptación, empero, como el doctor INIS AMADOR PATERNINA, acreditó con la historia clínica que aportó al expediente, que padece una enfermedad que le impide realizar la labor que le fue encomendada, se procederá a relevarlo del cargo para el cual fue designado.

Así mismo, se procederá a designar a un nuevo curador ad litem que agencie los intereses de la demandada LILIANA MURILLO MONTOYA, dentro del proceso de la referencia.

Finalmente, como quiera que el apoderado Judicial de la parte demandante, ZAYDA ROSA TULENA DE GUZMÁN, renuncia al poder que le fue conferido, y que resulta procedente según lo dispuesto en el inciso 4º del Art. 76 del C.G.P., se aceptará dicha renuncia.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Revélase al doctor INIS AMADOR PATERNINA, del cargo de curador ad- litem para el cual fue designado mediante proveído adiado veintiocho (28) de septiembre del 2020.

SEGUNDO: Designase como Curador Ad litem de la demandada, **LILIANA MURILLO MONTOYA**, a la Abogada **EFIGENIA SALAS SALAS**; comuníquese tal designación telegráficamente o por el medio más expedito, debiendo dentro de los cinco (5) días siguientes comparecer a notificarse de la providencia que libra mandamiento de pago, entendiéndose que su concurrencia es de carácter obligatorio y gratuito, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

TERCERO: Aceptase la Renuncia del Poder que le fue conferido por la parte demandante, ZAYADA ROSA TULENA DE GUZMÁN, doctor PABLO JIMÉNEZ ESPITIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.523.346 expedida en Sincelejo, Sucre, y T.P. No. 100.700 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTADO No.: 127

FECHA: 10/11/2020

SECRETARÍA


RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ